



Notario Rancagua Ernesto Montoya Peredo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACIÓN DE CONTRATO otorgado el 18 de Diciembre de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 9775 - 2018.-

Rancagua, 03 de Enero de 2019.-



N° Certificado: 123456823166.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456823166.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71emontoyap&ndoc=123456823166> .-

CUR N°: F101-123456823166.-

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



rt N° 1234567890
rifique validez en
pu/www.foja.cl

1
2
3
4
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N° 9775-2018

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

“CONCESIÓN PARA LA MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y
PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA”

N° 2402-68-LR15

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

Y

NUCLEO PAISAJISMO S.A.

En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a dieciocho de Diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí **ERNESTO MONTOYA PEREDO**, Abogado Notario Público titular de la Tercera Notaría de Rancagua, con oficio en calle Campos número trescientos setenta y siete, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ochenta mil cien guión cero, representada según se acreditará, por su Alcalde don **EDUARDO SOTO ROMERO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número siete millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y tres guion K, ambos con domicilio en Plaza de Los Héroes número cuatrocientos cuarenta y cinco, Comuna de Rancagua, en

[Handwritten signature]
- CARLOS MORENO SANDOVAL -
NOTARIO
PUBLICO
SUPLENTE
- MONTOYA MONTOYA - RANCAGUA -

OT. 100.5766
Derechos \$ 10.000 =
N° Folio 20.94

2



Cert. N° 1234567890
Verifique, validez en
<http://www.foja.cl>

1 adelante e indistintamente denominada como; **“la Municipalidad”** o **“el**
2 **Municipio”**; y por la otra, la empresa **NUCLEO PAISAJISMO S.A.**, RUT
3 número 96.816.640-9, representada, según se acreditará, por don
4 **RICARDO FERNANDO LETELIER QUERCI**, chileno, casado, ingeniero
5 comercial, cédula de identidad y rol único tributario número ocho millones
6 doscientos veinticinco mil ciento quince guión cuatro, ambos domiciliados
7 en Los Hilanderos 8521, comuna de La Reina, Región Metropolitana, de
8 paso en ésta, en adelante **“el Concesionario”** o **“contratista”**, los
9 comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las
10 cédulas antes citadas, declaran y convienen en la siguiente prestación de
11 servicios: **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Rancagua, mediante
12 Decreto Exento N° 3485 de fecha 29 de septiembre del año 2015,
13 modificado por el Decreto Exento N° 3543 de fecha 02 de octubre del
14 año 2015, aprobó las bases administrativas y los documentos anexos
15 que rigieron la propuesta denominada **“CONCESIÓN PARA LA**
16 **MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA**
17 **COMUNA DE RANCAGUA”**. Propuesta regida por la Ley de Compras
18 Públicas y su Reglamento e **identificada con el N° 2402-68-LR15 en el**
19 **Portal Mercado Público.- SEGUNDO:** Mediante Decreto Exento N°
20 **4280** de fecha 24 de noviembre del 2015, **la I. Municipalidad de**
21 **Rancagua aceptó la oferta y adjudicó** los servicios a la empresa
22 **NUCLEO PAISAJISMO S.A.**, RUT N° 96.816.640-9, **el sector o línea 1**
23 **(Áreas Verdes Sector Norte), y cuya oferta económica por mantener 1**
24 **metros cuadrado es de \$219,99 IVA incluido.** En dicho decreto
25 además, se ordena la redacción del contrato respectivo por la Dirección
26 de Asesoría Jurídica del Municipio y el pago de dicha obra, en su
27 oportunidad, con cargo al ítem correspondiente. . El contrato se celebró
28 con fecha cuatro de enero del año dos mil dieciséis, en la Notaría de
29 Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, y tiene el número 06 del
30 Registro de Contratos de la Dirección de Asesoría Jurídica. Que con

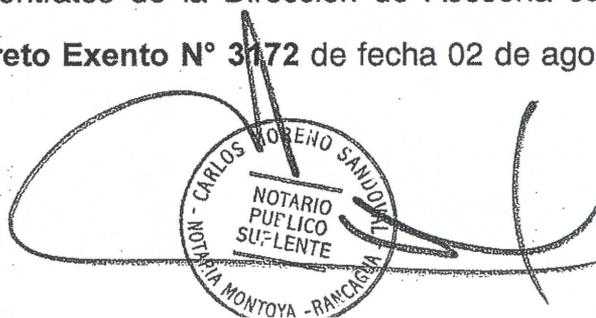
M

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1. N° 1234567890123456
ifiqua validez en
p://www.fojas.cl

1 fecha siete de septiembre del año dos mil dieciséis, se suscribe
2 modificación del contrato original ante Notario Ernesto Montoya Peredo,
3 y tiene el numero doscientos noventa y tres del Registro de Contratos
4 de la Dirección de Asesoría Jurídica. **TERCERO:** Mediante **Decreto**
5 **Exento N° 1818** de fecha 29 de abril de 2016, modificado
6 posteriormente. Mediante **Decreto Exento N° 2134** de fecha 25 de
7 marzo de 2017 La I. Municipalidad de Rancagua, autorizo la Ampliación
8 de Contrato, de la obra denominada "CONCESIÓN PARA LA
9 MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA
10 DE RANCAGUA", lo anterior por la necesidad urgente de realizar la
11 mantención de las áreas verdes externas del nuevo Hospital Regional,
12 por una superficie de 10.964 metros cuadrados por un monto mensual
13 de \$ 2.411.970.- (dos millones cuatrocientos once mil novecientos
14 setenta pesos) IVA incluido, se deja constancia que, el referido
15 aumento tuvo como fecha de inicio el 1 de septiembre de 2016 y con
16 una vigencia hasta el término del contrato. La modificación al contrato
17 se celebró con fecha 25 de mayo del año dos mil dieciséis, en la Notaría
18 de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, y tiene el número 200 del
19 Registro de Contratos de la Dirección de Asesoría Jurídica y en este
20 acto se modifica. **CUARTO:** Mediante **Decreto Exento Número 1704**
21 de fecha 21 de abril de 2016, complementado por el **Decreto Exento**
22 **Número 2032** de fecha 13 de mayo de 2016, se ordenó una **suspensión**
23 del referido contrato en el área verde ubicada en Villa Don Mateo IV,
24 Santa Cecilia entre Viña del Mar y Los Fresnos, por una superficie de
25 2910,4 m2, lo que equivale a un monto mensual de \$639.997 IVA
26 incluido, a contar del 18 de abril de 2016 y por 90 días. El contrato se
27 celebró con fecha 21 de julio del año dos mil dieciséis, en la Notaría de
28 Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, y tiene el número 256 del
29 Registro de Contratos de la Dirección de Asesoría Jurídica. **QUINTO:**
30 Mediante **Decreto Exento N° 3172** de fecha 02 de agosto de 2016, la I.



M



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fojta.cl>

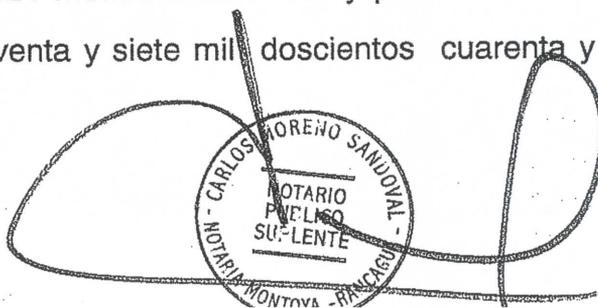
1 Municipalidad de Rancagua autoriza la ampliación de contrato de obra
2 en sector 1 (norte) por un monto de \$ 1.931.007 (un millón novecientos
3 treinta y un mil siete pesos) IVA incluido mensual. La modificación
4 referida en esta cláusula se celebró con fecha 07 de septiembre del año
5 dos mil dieciséis y tiene asignado el número **293**, del Registro de
6 Contratos de la Dirección de Asesoría Jurídica. **SEXTO:** Mediante
7 **Decreto Exento N° 3428**, de fecha 19 de agosto de 2016, la I.
8 Municipalidad de Rancagua dispuso la suspensión del servicio,
9 correspondiente al área verde ubicada en Avenida Circunvalación,
10 Población Ramón Torres, con una superficie de 6.812 metro cuadrados,
11 por la suma de \$ 1.497.958.- (un millón cuatrocientos noventa y siete
12 mil novecientos cincuenta y ocho pesos) IVA incluido. Que la referida
13 modificación se celebró con fecha 28 de septiembre de 2016, ante
14 notario de Rancagua Ernesto Montoya Peredo y tiene asignado el N° **316**
15 del registro de contratos de la dirección de Asesoría Jurídica. **SEPTIMO:**
16 Que mediante **Decreto Exento N° 5370** de fecha 27 de Diciembre de
17 2016, la Municipalidad de Rancagua, dispone se reconozca el
18 restablecimiento de los servicios suspendidos mediante Decreto
19 Exento N° **1704** de fecha 21 de abril de 2016, en calle Santa Cecilia
20 entre Viña del Mar y Los Fresnos, Villa Don Mateo IV, **desde el día 26**
21 **de agosto de 2016.** Mediante **Decreto Exento N° 228** de fecha 17 de
22 enero de 2017, la I. Municipalidad de Rancagua Autoriza el aumento del
23 servicio de arriendo de camión Aljibe, por un valor mensual
24 correspondiente a la suma de \$ 1.785.000.- (un millón setecientos
25 ochenta y cinco mil pesos) IVA incluido, a contar del 1 de septiembre
26 por un periodo de ocho meses o hasta que la IS decepcioné la
27 instalación de medidores que abastecerán el suministro de agua
28 potable para el riego. Mediante **Decreto Exento N° 386** de fecha 25 de
29 enero de 2017, **modificado** posteriormente mediante **Decreto Exento N°**
30 **1312** de fecha 29 de marzo de 2017, la I. Municipalidad de Rancagua ,

M

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 ordeno suspensión del servicio por 180 días a contar del 20 de
2 noviembre de 2016, correspondiente al área verde ubicada en Avenida
3 Circunvalación, población Ramón Torres, con una superficie de 6.812
4 metros cuadrados, equivalente a un monto de \$ 1.497.959 (un millón
5 cuatrocientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos)
6 mensual, impuesto incluido. Las modificaciones referidas en esta
7 cláusula se celebraron con fecha 16 de mayo de 2017 y el contrato
8 tiene asignado el N° 164 del Registro de contratos de la Dirección de
9 Asesoría Jurídica. **OCTAVO:** Posteriormente mediante **Decreto Exento**
10 **N° 4010** de fecha 27 de septiembre de 2016, la I. Municipalidad de
11 Rancagua autorizo la suspensión del servicio correspondiente al área
12 verde ubicada en Licanray con Violeta Parra, Población Vicuña
13 Mackenna de una superficie de 812,7 metros cuadrados, por un valor de
14 \$ 178.712 (ciento ochenta y siete mil setecientos doce pesos) IVA
15 incluido, a partir del 25 de agosto hasta el término del contrato.
16 Mediante **Decreto Exento N° 1390**, de fecha 04 de abril del año en
17 curso, la I. Municipalidad de Rancagua, autorizo la ampliación del
18 contrato de la especie, aumentando el servicio de mantención de área
19 verde de una superficie de 30.244,05 metros cuadrados, equivalente a
20 un monto de \$ 6.653.389.- (seis millones seiscientos cincuenta y tres mil
21 trescientos ochenta y nueve pesos) IVA incluido, según el siguiente
22 detalle: a) Bandejon central calle Samuel Román, por una superficie
23 de 2.376 metros cuadrados y por un monto de \$ 520.716 (quinientos
24 veinte mil setecientos dieciséis pesos) a partir del 30 de diciembre de
25 2016; b) Villa Araucaria, por una superficie de 6.414,85 metros
26 cuadrados y por un monto de \$ 1.411.202,9 (un millón cuatrocientos
27 once mil doscientos dos pesos), a partir del 05 de diciembre de 2016; c)
28 Población Siempre Unidos, Los Claveles con Los Clarines, por una
29 superficie de 3624 metros cuadrados y por un monto de \$ 797.243 (
30 setecientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y tres pesos), a





Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.folias.cl>

1 partir del día 08 de octubre de 2016; d) Costado Condominio Puerta
2 Norte esquina Recreo con Kennedy, de una superficie de 1664 metros
3 cuadrados y por un monto de \$ 366.063.- (trescientos sesenta y seis mil
4 sesenta y tres pesos) , a partir del 07 de octubre de 2016; e) Villa
5 Parque del Sol Las Escolapias ; de una superficie de 600 metros
6 cuadrados y por un monto de \$ 131.994.- (ciento treinta y un mil
7 novecientos noventa y cuatro), a partir del día 26 de septiembre de 2016;
8 f) Acceso Rancagua por República de Chile incluye terreno Norte del
9 caballo, de una superficie de 2574 metros cuadrados y por un monto de
10 \$ 566.254 (quinientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro
11 pesos), a partir del día 26 de septiembre de 2016; g) Acceso Rancagua
12 por Avenida Kennedy, de una superficie de 840 metros cuadrados y por
13 un monto de \$ 184.791.- (ciento ochenta y cuatro mil setecientos
14 noventa y uno pesos), a partir del día 26 de septiembre de 2016; h) Villa
15 Oscar Castro de Chancón de una superficie de 558 metros cuadrados y
16 por un monto de \$ 122.754.- (ciento veintidós mil setecientos cincuenta
17 y cuatro pesos), partir del día 09 de agosto de 2016; i) Acceso Camino
18 La Chica - Chancon, de una superficie de 612 metros cuadrados y por
19 un monto de \$ 134.633.- (ciento treinta y cuatro mil seiscientos treinta
20 y tres pesos), a partir del día 09 de agosto de 2016; j) Villa Almonacid -
21 Rafael Arcángel, de una superficie de 1108 metros cuadrados y por un
22 monto de \$ 243.748.- (doscientos cuarenta y tres mil setecientos
23 cuarenta y ocho pesos), a partir 18 de enero de 2016; k) Villa Cover -
24 Uruguay con Doble Urrutia de una superficie de 1050 metros cuadrados
25 y por un monto de \$ 230.989.- (doscientos treinta mil novecientos
26 ochenta y nueve pesos), a partir del día 03 de octubre de 2016; l) Villa
27 Cover - Honduras con Rene Roa, de una superficie de 176,5 metros
28 cuadrados y por un monto de \$ 38.828.- (treinta y ocho mil ochocientos
29 veintiocho pesos), a partir del día 30 de octubre de 2016; m) Alameda
30 con Panamá, de una superficie de 637,7 metros cuadrados y por un

M

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

monto de \$ 140.287.- (ciento cuarenta mil doscientos ochenta y siete pesos), a partir del día 20 de diciembre de 2016; n) Parque Victoria, de una superficie de 8018 metros cuadrados y por un monto de \$1.763.879. (un millón setecientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos) a partir del día 29 de diciembre de 2016. Mediante **Decreto Exento N° 2141** de fecha 26 de mayo de 2017, la I. Municipalidad de Rancagua, autorizo aumento del servicio por un monto de \$ **1.785.000.- (un millón setecientos ochenta y cinco mil pesos)** IVA incluido a contar del día 1 de mayo de 2017 hasta el 30 de junio de 2017. Mediante **Decreto Exento N° 2629**, de fecha 7 de julio de 2017, modificado posteriormente mediante **Decreto Exento N° 2715**, de fecha 17 de julio de 2017, la I. Municipalidad de Rancagua, dispuso la disminución de los servicios de mantención del área verde en Avenida Circunvalación Población Ramón Torres, con una superficie de 6.812 metros cuadrados, por la suma de \$ 1.538.831 (un millón quinientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y un pesos) mensual a contar del día 19 de mayo de 2017. Mediante **Decreto Exento N° 2716** de fecha 17 de julio de 2017, la I. Municipalidad de Rancagua, autorizo la ampliación de contrato, por un aumento del servicio en la mantención de área verde en una superficie de 4.080,78 metros cuadrados, ubicada en Población 25 de Febrero, equivalente a un monto mensual de \$ 921.848.- (novecientos veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho pesos) IVA incluido, a contar del día 20 de junio de 2017. Mediante **Decreto Exento N° 3765**, de fecha 10 de octubre de 2017, la I. Municipalidad de Rancagua, autoriza como modalidad de pago de las modificaciones decretadas y señaladas en clausulas precedentes, las que comprenden el periodo de tiempo entre los mes de enero del 2016 hasta el mes de julio de 2017 y que suman un monto total de \$ 116.318.487.- (ciento dieciséis millones trescientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y siete pesos), monto que será pagado por la I.



Cert. N° 12549825166
Verifique validez en
<http://www.foja.cl>

1 Municipalidad de Rancagua a la empresa NUCLEO PAISAJISMO S.A.,
2 en 3 cuotas de \$ 38.772.829.- (treinta y ocho millones setecientos
3 setenta y dos mil ochocientos veintinueve pesos), distribuidas en los
4 meses de Noviembre del año 2017; Enero y Marzo del año 2018. El
5 mismo Decreto Exento reconoce además un incremento total de
6 mantención de áreas verdes (validación de metros cuadrados) por un
7 total de 179.791 metros cuadrados con un costo de \$ 323.855.730.-
8 (treientos veinte tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil
9 setecientos treinta pesos) suma que será cancelada en 29 cuotas de \$
10 11.167.439.- (once millones cientos sesenta y siete mil cuatrocientos
11 treinta y nueve pesos) , las que se distribuirán desde el día 01 de
12 Diciembre de 2016 hasta el término del contrato. Las modificaciones
13 referidas en esta cláusula se celebraron ante Notario Público Ernesto
14 Montoya Peredo con fecha 09 de noviembre de 2017 y tiene asignado el
15 N° 276 del Registro de contratos de la Dirección de Asesoría Jurídica.
16 Posteriormente el contrato en comento fue modificado con fecha 15 de
17 marzo de 2018, ante Notario Ernesto Montoya Peredo modificación que
18 tiene asignado el N° 71 del Registro de Contratos de La Dirección de
19 Asesoría Jurídica. **NOVENO:** Finalmente mediante los siguientes
20 Decretos Exentos la Municipalidad de Rancagua dispuso la
21 modificación del contrato singularizado en clausula segunda en el
22 siguiente tenor : **Decreto Exento N° 4129** de fecha 07 de noviembre de
23 2017, se autoriza la suspensión del servicio de mantención del área
24 verde ubicada en pasaje Chilligüe con Avenida El Sol, con una
25 superficie de 2.473 metros cuadrados , equivalente a \$ 558.651.- (
26 quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno) IVA
27 incluido mensual, a partir del 11 de octubre de 2017 hasta el 10 de
28 marzo de 2018. **Decreto Exento N° 4830** de fecha 28 de diciembre de
29 2017, se autorizó el aumento del servicio de mantención por un monto
30 \$ 125.374.- (ciento veinticinco mil treientos setenta y cuatro pesos)

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 IVA incluido , correspondiente al área verde ubicada en Avenida La
2 Compañía con Juan Martínez de Rozas , a contar del del 13 de
3 noviembre de 2017 hasta el término del contrato. **Decreto Exento N°**
4 **4831** de fecha 28 de diciembre de 2017, se autorizó el aumento del
5 servicio de mantención por un monto de \$ 85.842.- (ochenta y cinco mil
6 ochocientos cuarenta y dos pesos) IVA incluido, correspondiente al área
7 verde ubicada en pasaje 5 de Octubre con pasaje Ágata de población
8 Cinco de Octubre, a contar del 25 de octubre de 2017 hasta el término
9 del contrato. **Decreto Exento N° 404**, de fecha 01 de febrero de 2018,
10 se autorizó el aumento del servicio por un monto de \$ 463.321.- (
11 cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos veintiún pesos) IVA incluido
12 mensual, correspondiente al área verde ubicada en Picton con Porvenir,
13 villa Torres del Paine, a contar del 11 de noviembre de 2017 hasta el
14 término del contrato. **Decreto Exento N° 902**, de fecha 07 de marzo de
15 2018, se autorizó el aumento del servicio por un monto total de \$
16 2.638.420.- (dos millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos
17 veinte pesos) IVA incluido mensual, correspondiente a las áreas verde
18 ubicadas en Salvador Allende N° 075, Las Palmas, desde el 13 de
19 febrero del 2018, Viento del Sur con Apostol San Juan, Vientos del Sur
20 Dos desde el 08 de enero de 2018 y Avenida el Sol con Promuscae, Los
21 Cristales, a contar del 18 de enero del 2018, todos hasta el término del
22 contrato. **Decreto Exento N° 1.494**, de fecha 12 de abril de 2018, se
23 autorizó el aumento del servicio por un monto de \$ 1.038.807.- (un
24 millón treinta y ocho mil ochocientos siete pesos) IVA incluido mensual,
25 correspondiente al área verde ubicada en Francisco Zuluaga con
26 Edmundo Díaz, población Francisco Soto Mayor a contar del 09 de
27 abril de 2018, hasta el término del contrato. **Decreto Exento N° 1.715**, de
28 fecha 03 de mayo de 2018, se autorizó el aumento del servicio por un
29 monto de \$ 477.780.- (cuatrocientos setenta y siete mil setecientos
30 ochenta pesos) IVA incluido mensual, correspondiente al área verde





Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fojea.cl>

1 ubicada en Diego de Almagro con la Capilla, a contar el 20 de
2 noviembre de 2017, hasta el término del contrato y por un monto de \$
3 76.580.- (setenta y seis mil quinientos ochenta pesos) IVA incluido
4 mensual, área verde ubicada en Illanes con Alameda, a contar del 09 de
5 diciembre de 2017, hasta el término del contrato. **Decreto Exento N°**
6 **2.072** , de fecha 03 de mayo de 2018, se autorizó el aumento del
7 servicio por un monto de \$ 2.245.551.- (dos millones doscientos
8 cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y uno pesos) IVA incluido
9 mensual, correspondiente a las áreas verdes ubicadas en Nudo 5 Sur
10 República de Chile y Doña Gabriela Diego de Almagro con la Capilla,
11 ambas a contar del 30 de abril del 2018 y hasta el término del contrato.
12 **Decreto Exento N° 2.286**, de fecha 13 de junio de 2018, la I.
13 Municipalidad de Rancagua, el aumento del servicio por un monto de \$
14 562.485.- (quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco
15 pesos) mensual IVA incluido, correspondiente a las áreas verdes
16 ubicadas en, Palacio Butron calle Nueva Esperanza; Villa Luna, calle
17 Las Tres Marías y Huillinco con Avenida Kennedy. El contrato se celebró
18 con fecha 3 de julio de 2018 ante Notario de Rancagua Ernesto Montoya
19 Peredo y tiene el N° 171 en el Registro de Contratos de la Dirección de
20 Asesoría Jurídica. Mediante **Decreto Exento N° 3493**, de fecha 20 de
21 septiembre de 2018, la I. Municipalidad de Rancagua, el aumento del
22 servicio por un monto de \$ 40.887 mensual IVA incluido,
23 correspondiente a las área verde ubicadas en Bombero Adrián Campos
24 con Bombero Rafael Rojas, población Manso de Velasco, por 177 metros
25 cuadrados. El contrato se celebró con fecha 26 de octubre de 2018 ante
26 Notario de Rancagua Ernesto Montoya Peredo y tiene el N° 213 en el
27 Registro de Contratos de la Dirección de Asesoría Jurídica **DECIMO:**
28 Mediante **Decreto Exento N° 4158**, de fecha 12 de noviembre de 2018,
29 la I. Municipalidad de Rancagua, el aumento del servicio conforme lo
30 siguiente: por un monto de \$746.130 mensual IVA incluido,

M

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

correspondiente a la área verde ubicada Camino Otoño 03316, Villa Las Cañadas III, superficie de 3230 metros cuadrados a contar del 16 de octubre de 2018; por un monto de \$1.522.983 mensual IVA incluido, correspondiente a la área verde ubicada Circunvalación Norte con Los Talaveras, Villa Pinares II, superficie de 6593 metros cuadrados, a contar del 07 de noviembre de 2018; por un monto de \$865.095 mensual IVA incluido, correspondiente a la área verde ubicada Valle Centras/Valle del Limarí, Villa Aires de la Cruz, superficie de 3745 metros cuadrados, a contar del 12 de noviembre de 2018; por un monto de \$122.430 mensual IVA incluido, correspondiente a la área verde ubicada Calle 12, población Santa Filomena, superficie de 530 metros cuadrados, a contar del 22 de octubre de 2018; por un monto de \$411.180 mensual IVA incluido, correspondiente a la área verde ubicada avenida El Sol, con Pupilla Borde Sur, población Costa del Sol, superficie de 1780 metros cuadrados, a contar del 01 de julio de 2018; por un monto de \$78.540 mensual IVA incluido, correspondiente a la área verde ubicada avenida El Sol con Chilligüe, población Costa del Sol, superficie de 340 metros cuadrados, a contar del 01 de julio de 2018. **DECIMO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la cláusula Décimo Tercera del contrato original, suscrito con fecha cinco de enero del año dos mil dieciséis, ante el Notario Público de la comuna de Rancagua, don ERNESTO MONTOYA PEREDO, el Contratista al momento de firmar la correspondiente modificación de contrato por aumento y/o disminución de metros cuadrados de mantención, deberá reemplazar la garantía primitiva, por otra (en U.F.) resultante de la aplicación del porcentaje correspondiente al nuevo monto contratado y con una vigencia del plazo legal de término más 90 días hábiles como mínimo. En el caso de la disminución de la cantidad de metros cuadrados de mantención que implique disminución del monto vigente contratado, el concesionario podrá si lo requiere, cambiar la garantía existente, por otra acorde con el

3: 12/15

CARLOS MORENO SANDOY
NOTARIO
PÚBLICO
SUPLENTE
RANCAGUA



Cert. N° 12345623168
Verifique validez en
<http://www.fojae.cl>

1 contrato modificado y con una vigencia de plazo del contrato más 90
2 días hábiles como mínimo. **DECIMO SEGUNDO:** Por el presente acto e
3 instrumento y en cumplimiento del Decreto Exento ya mencionado, la
4 Ilustre Municipalidad de Rancagua y la empresa **NUCLEO PAISAJISMO**
5 **S.A.**, vienen en dar cuenta y celebrar la presentes modificación al
6 contrato denominado "**CONCESIÓN PARA LA MANTENCIÓN DE LAS**
7 **ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA**", en
8 los sentidos y formas indicadas en la cláusula décima precedente.
9 **DECIMO TERCER:** En todo lo no modificado rige enteramente las Bases
10 Administrativas y Técnicas que rigieron la presente propuesta y el
11 contrato original ya individualizado. **DECIMO CUARTO:** Se faculta
12 expresamente al portador de copia autorizada de la presente escritura a
13 fin que requiera que se tome nota al margen de la escritura pública que
14 por este acto se modifica, del contenido del presente instrumento, para
15 los efectos de lo contemplado en el artículo mil setecientos siete inciso
16 segundo del Código Civil. **DECIMO CUARTO:** La personería de don
17 **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**, para en conformidad a lo
18 previsto en el artículo 63 de la Ley Número 18.695 Orgánica
19 Constitucional de Municipalidades, representar a la **ILUSTRE**
20 **MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, consta de Sentencia de Tribunal
21 Electoral Regional de 28 de noviembre del año dos mil dieciséis, que lo
22 proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua y Decreto Exento N° 5022
23 de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis del Municipio, por el
24 cual el señor Soto Romero asume dicho cargo en calidad de titular. A su
25 vez, la personería de don **RICARDO FERNANDO LETELIER QUERCI**
26 para representar a la empresa **NUCLEO PAISAJISMO S.A.** consta de
27 escritura pública de fecha veintinueve de Octubre del año dos mil
28 dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Gonzalo Hurtado
29 Morales, ante su suplente doña Lilia Sierra Mejia, y agregada a su
30 Registro de Instrumentos Públicos bajo el Repertorio N° 3662-18, la cual

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

no se inserta por ser conocida de las partes y a su expresa solicitud.
Escritura confeccionada conforme a minuta. En comprobante, así lo otorgan y previa lectura firman. Di copia. Doy fe.

EDUARDO SOTO ROMERO

C.I. 7.951.893-5



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

Ricardo Letelier



RICARDO FERNANDO LETELIER QUERCI

C.I. 8.225.115-4

NUCLEO PAISAJISMO S.A.

AUTORIZO EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO
EN EL INCISO FINAL DEL ART. 402 DEL CODIGO
ORGANICO DE TRIBUNALES. DOY FE
RANCAGUA 27 516 233



DATOS GENERALES

| | | | | | |
|----------------|---------------------------|-----------------------------|------------------------|---------|----------|
| N° Poliza: | 500000546 | Corredor: | CONO SUR CORREDORES DE | Código: | 11906034 |
| Fecha Emisión: | 06/12/2018 | Comisión de Intermediación: | 15,00% | | |
| Vigencia: | Las 12 hrs. de 01/01/2019 | Moneda: | UF | | |
| Hasta: | Las 12 hrs. de 01/01/2020 | | | | |

DATOS CONTRATANTE

| | | | |
|----------------------|--------------------------|---------|------------|
| Nombre: | NUCLEO Y PAISAJISMO S.A. | Rut: | 96816640-9 |
| Dirección Comercial: | CL LOS HILANDEROS 8521 | Comuna: | LA REINA |
| | | Ciudad: | SANTIAGO |

DATOS ASEGURADO

| | | | |
|------------|--------------------------|---------|------------|
| Nombre : | NUCLEO Y PAISAJISMO S.A. | Rut: | 96816640-9 |
| Dirección: | CL LOS HILANDEROS 8521 | Comuna: | LA REINA |
| | | Ciudad: | SANTIAGO |

RESUMEN PÓLIZA

| | | | |
|------------------------|----------|--------------|-------|
| Total Monto Asegurado: | 2.000,00 | Prima Neta: | 12,00 |
| | | Iva: | 2,28 |
| | | Prima Bruta: | 14,28 |



Óscar Huerta Herrera
Apoderado



Eduardo Couyoumdjian Nettle
Apoderado

Fecha Emisión: 06/12/2018

Reale Chile Seguros Generales S.A. Rut: 76.743.492-8 Los Militares 5890, Oficina 1201, Las Condes, Santiago. Código Postal 7561283 Teléfono

MATERIA ASEGURADA

Cubre la responsabilidad civil extracontractual en los términos descritos más adelante por las indemnizaciones que el o los asegurados sean declarados legalmente obligado (s) a pagar ya sea por sentencia ejecutoriada o transacción aceptada por el asegurador cuando sea civilmente responsable por daños materiales y/o lesiones corporales causados a terceros derivado de la actividad del asegurado: Mantención y construcción de áreas verdes y parques del sector norte de la comuna de Rancagua.

DATOS DEL RIESGO ASEGURADO

| | | | |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|--------------|
| Categoría de riesgo: | Clase 3 | Nº de Vehículos: | NO INFORMADO |
| Actividad Asegurada: | Jardines Botánicos y Similares | Ventas Anuales: | NO INFORMADO |
| Ubicación del Riesgo Principal: | TERRITORIO NACIONAL | Exportación: | No |
| Nº Empleados: | NO INFORMADO | Países y Montos de Exportación: | |

COBERTURAS

| Cobertura | Monto asegurado | Prima Total |
|--|------------------|--------------|
| POL120131531 RC General | 2000 | 8.50 |
| CAD120131761 Cláusula Adicional de RC por transporte de carga | Cond. Particular | 0.50 |
| CAD120131762 RC Construcción | Cond. Particular | 0.50 |
| CAD120131763 Cláusula Adicional de RC para propietarios de inmuebles | Cond. Particular | 0.50 |
| CAD120131764 Cláusula Adicional de RC de empresas | Cond. Particular | 0.50 |
| CAD120131765 Cláusula Adicional de RC patronal | Cond. Particular | 0.50 |
| CAD120131766 Cláusula Adicional de RC cruzada | Cond. Particular | 0.50 |
| CAD120131767 Cláusula Adicional de RC por contaminación | Cond. Particular | 0.50 |
| TOTAL PRIMA NETA | | 12.00 |
| IVA sobre prima Afecta | | 2.28 |
| PRIMA BRUTA | | 14.28 |

CLÁUSULAS

| | |
|----------------------|--|
| Póliza | La presente póliza se ha suscrito según las condiciones generales inscritas en la SVS bajo el código POL 120131531. |
| Siniestros | Se incluye anexo relativo a procedimiento de liquidación de siniestros, en conformidad a lo dispuesto en circular Nº 2106, de 31 de mayo de 2013, de la superintendencia de valores y seguros. |
| Consultas y Reclamos | En virtud de la Circular Nº 2131 de 28 de noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios. Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende al público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención. Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción. El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1º, Santiago, o a través del sitio web www.svs.cl. |

| | |
|--------------------------|--|
| Código Autorregulación | Reale Chile Seguros Generales S.A. se encuentra adherida voluntariamente al código de autorregulación y al compendio de buenas prácticas corporativas de las compañías de seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de los seguros, en consonancia con los principios de la libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas, y entre estas y sus clientes. Una copia del compendio de buenas prácticas corporativas de las compañías de seguros se encuentra a su disposición en cualquiera de las oficinas de Reale Chile Seguros Generales S.A. y en www.aach.cl Asimismo, ha aceptado la intervención del defensor del asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el defensor del asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Reale Chile Seguros Generales S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl . |
| Moneda | El monto asegurado, la prima y demás valores de este contrato se expresarán en unidades de fomento, los cuales serán pagaderos en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo con el valor que tenga la unidad de fomento al momento de hacerse efectiva cada obligación. |
| No pago de prima | En cumplimiento al Art. 528 del código de comercio, la falta de pago de la prima producirá la terminación del contrato a la expiración el plazo de quince días contado desde la fecha de envío de la comunicación que, con ese objeto, dirija el asegurador al asegurado y dará derecho a aquél para exigir que se le pague la prima devengada hasta la fecha de terminación y los gastos de formalización del contrato. Producida la terminación, la responsabilidad del asegurador por los siniestros posteriores cesará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial alguna. |
| Ámbito Territorial | El presente seguro cubre sólo los hechos ocurridos y reclamados dentro del territorio de la República de Chile. |
| Ley & Jurisdicción | Para todos los efectos derivados de los seguros del presente Contrato, será la jurisdicción de la República de Chile. |
| Garantías de Suscripción | <p>Queda entendido y convenido, que la responsabilidad de la compañía queda limitada solo a las coberturas expresamente detalladas en el presente documento, por lo tanto, toda responsabilidad civil, y/o cobertura, y/o cláusula que no esté expresamente estipulada bajo el ítem "Cobertura" se entiende no amparados bajo este seguro:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La prima y los términos de cobertura otorgados en la presente simulación están basados en los antecedentes en poder de la compañía que ha enviado el cliente para evaluar el riesgo. En caso de modificación de estos antecedentes, la compañía queda libre para reestudiar los términos originales propuestos y emitir una nueva cotización.2. El contrato de seguro que por este documento se ofrece, se reputará perfecto una vez que el cliente manifieste su consentimiento formal indicando, además, la forma y medio de pago del mismo.3. Aceptada esta simulación, la compañía procederá a emitir la póliza en los términos propuestos.4. Queda expresamente acordado que el presente seguro operará en exceso de aquellas coberturas más específicas que puedan existir. por lo anterior, este seguro no concurrirá con otras coberturas que puedan ser más específicas, sino que opera en exceso de aquellos seguros.5. Se deja constancia que las ubicaciones de riesgos corresponden a las señaladas en las condiciones particulares, las que serán modificadas sólo mediante información entregada con la debida anticipación a la compañía.6. Es condición de cobertura, que el asegurado cumpla con la totalidad de las garantías solicitadas por la compañía de seguros. En caso contrario, no habrá lugar a la indemnización en caso de siniestro.7. Es condición de cobertura que el asegurado tome todas las medidas de seguridad y prevención necesarias en relación con la actividad asegurada.8. Se deja constancia que los límites y sublímites operan en exceso del deducible establecido en la póliza para la cobertura respectiva.9. Derechos de subrogación La compañía renuncia a ejercer derechos de subrogación en contra de las empresas que figuran como asegurados en esta póliza.10. Se aclara que, como parte del monto a asegurar, se incluyen los gastos, honorarios y costas incluidas en la suma asegurada.11. Queda acordado y aclarado, que la actividad asegurada detallada en la presente, es exclusivamente aquella relacionada al asegurado, y no a los asegurados adicionales, y está determinada según la información |

oportunamente recibida por parte del asegurado.

12. Es obligación del asegurado informar la existencia de otros seguros contratados para estas materias aseguradas.

13. Esta simulación se encuentra sujeta al no deterioro de la siniestralidad del riesgo, en cuyo caso la compañía se reserva el derecho de recotizar y/o revocar la presente cotización.

14. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de asegurabilidad establecidas en esta oferta por parte de un asegurado no dará derecho, en ningún caso, al pago de algún siniestro cubierto por el contrato.

Cláusula de Soldadura

Es condición indispensable para que surja la responsabilidad de la Compañía, que para cualquier aparato de soldadura o corte de oxiacetileno o similar o lámparas o antorchas de gas que se utilicen se siga el siguiente procedimiento:

General

El área donde se realice el trabajo se encuentre libre de material combustible móvil antes del comienzo de las operaciones.

El área en la otra parte de la pared o mampara donde se desarrolla el trabajo deberá ser inspeccionado para asegurarse que no exista material combustible en peligro de inflamación directa o indirectamente.

Se mantendrán aparatos apropiados de extinción de incendios cerca del lugar de trabajo para su utilización inmediata.

Se examinarán los alrededores después de cada sesión de trabajo para asegurarse que no existe peligro de que surge un fuego.

Se seleccione un empleado adecuado como responsable de la seguridad contra incendios para cada sesión de trabajo. Las lámparas y antorchas de gas se encienden siguiendo estrictamente las instrucciones del fabricante, y mientras se encuentren encendidas no deberán ser dejadas sin vigilancia.

Aparatos de soldadura y corte eléctrico o a gas

El área de trabajo se aisle adecuadamente mediante el uso de materiales resistentes al fuego. Los suelos combustibles y complementos en el área de trabajo se protegerán con hojas de materiales no combustibles o con arena.

Los electrodos medio consumidos no entrarán en contacto con materiales combustibles.

Las bombonas de gas no utilizadas durante la sesión de trabajo se mantendrán fuera del edificio en donde se realice el trabajo fuera del alcance de cualquier foco de riesgo de fuego evidente.

Cobertura por ocurrencia

No obstante cualquier indicación en contrario en las condiciones generales de la póliza o sus coberturas adicionales, queda entendido y convenio que el presente seguro se otorga bajo modalidad "por ocurrencia" es decir, se cubren los siniestros ocurridos en el periodo de vigencia de la presente póliza y reclamados por los terceros afectados dentro de los plazos establecidos por ley.

Exclusiones

Rigen las exclusiones establecidas en el POL 12013 1531 y en todas las CAD cubiertas expresamente por la presente póliza.

A continuación se transcriben solo algunas de ellas para una mejor entendimiento;

- Garantías y responsabilidad civil contractual y/o bajo contrato, RC Profesional, Errores de Diseño, Errores y Omisiones, trabajos mal efectuados, garantías, mala práctica médica y/o incidental;

-E&O / D&O;

-Caso fortuito y/o Fuerza Mayor tales como sismo, terremoto y/o tsunamis;

-Daños graduales al medio ambiente o al ecosistema y/o cualquier violación a la ley 19.300;

-Daños punitivos y ejemplificadores, actos discriminatorios de cualquier tipo, acoso y molestias sexuales, daños por mala publicidad y/o anuncios, injurias, calumnias, difamación y cualquier acto ilegal que afecte la honra de una persona o grupo de personas;

-Manejo, exposición y/o contacto con moho, hongos, así como asbestos, amianto, plomo, metales pesados, hidrógenos cloridados, dioxinas, cianuro y sílices;

-RC de producto, retiro y garantía de producto;

-Daños relacionados con transmisión de enfermedades, cualquier lesión, enfermedad o trastorno de salud derivada del uso continuado del producto asegurado y/o del consumo de alcohol por parte de mujeres embarazadas (Fetal Alcohol Syndrome Exclusión), y/o Encefalopatía Espongiforme Transmisible (ETT), Encefalopatía Espongiforme Bovina (EBB), Enfermedad de Desecho Crónica (EDC), Enfermedad de Creutzfeldt-Jakob nueva variante de enfermedad de Creutzfeldt-Jakob (nv-ECJ) Scrapie o Encefalopatía Mink Transmisible;

-Daños directos y/o indirectos por virus transmitidos por medios electromagnéticos, microondas, Internet, correo electrónico y otros medios de transmisión, Campos electromagnéticos (electro magnetic field);

-Perjuicios causados por exposición gradual, prolongada y/o continua a pesticidas, herbicidas, fungicidas, fertilizantes o cualquiera de sus componentes, como agroquímicos de cualquier especie;

-Responsabilidad Civil de Aviación, Marítima, Portuaria y, en general, cualquier reclamación que sea regulada por Derecho Aéreo o Marítimo, incluyéndose los daños a naves y aeronaves;

- Multas y/o penalidades;
- Daños financieros puros / daño moral puro;
- Violación a derechos de la propiedad intelectual (copyright);
- Guerra, guerra civil, huelga, terrorismo, tumulto popular, vandalismo, acoso y/o molestia sexual, secuestro y/o desaparición de personas;
- Energía nuclear y materia radioactivas.

CLÁUSULAS ESPECIALES

ASEGURADO ADICIONAL Y BENEFICIARIO

Ilustre Municipalidad de Rancagua / RUT: 69.080.100-0

LIMITE NDEMNIZABLE

UF 2.000.- por evento y en el agregado de vigencia de póliza.

COBERTURA TERRITORIAL

La presente cobertura rige dentro del territorio nacional de la república de Chile.

JURISDICCIÓN DE LOS RECLAMOS:

La presente cobertura se sujetará a las leyes, normativa y regulaciones chilenas

COBERTURA

Rigen las condiciones generales para seguro de responsabilidad civil POL 1 2013 1531, incluyendo las siguientes coberturas adicionales:

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESAS, sin perjuicio de lo dispuesto en el CAD 1 2013 1764, la presente póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil de empresa por actividades que se realicen en cualquier parte dentro del territorio de la república de Chile.

Incluyendo venta en locales, tiendas y almacenes a los cuales el público tiene libre acceso. Se extiende a cubrir responsabilidad civil por incendio y explosión (se deroga exclusión 1.4) Se cubre la responsabilidad civil respecto del actuar de guardias de seguridad (se deroga exclusión 1.5)

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESAS DEL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN CAD 1 2013 1762 La presente cobertura se aplicará para obras menores de remodelaciones, mantenciones y construcciones dentro de los recintos del asegurado hasta un monto de contrato de UF 100.-

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA CAD 1 2013 1766

Para efectos de la presente cobertura, los asegurados se considerarán terceros entre sí, solo en lo que respecta a lesiones corporales o muerte, aplicándose los sublímites establecidos para responsabilidad civil patronal.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA CAD 1 2013 1761, ampliándose a cubrir:

- Vehículos propios y/o de terceros bajo responsabilidad del asegurado, con contrato vigente entre las partes.
- Faenas de carga y descarga

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL CAD 1 2013 1765, en exceso de la ley de accidentes del trabajo, para los trabajadores con contrato de trabajo vigente con el asegurado, ampliándose a cubrir: incluye trabajos en altura y subterráneos, en derogación de las exclusiones 3.7 y 3.8 del presente CAD. La responsabilidad civil patronal cubre en exceso de la ley de accidentes del trabajo (ley 16.744) y siempre que a la época del siniestro el asegurado haya cumplido con sus obligaciones de afiliación y se encuentre al día en el pago de las cotizaciones que se originen en dicha ley.

Cualquier trabajador que preste o ejecute servicios para el asegurado independiente de quien sea su empleador directo, cuando sufra un accidente laboral y reclame indemnización de perjuicios en contra de algunos de los asegurados principales o adicionales de esta póliza, se entenderá, siempre cubierto por el presente adicional, siendo aplicable las exclusiones y sub límites establecidos en él. En consecuencia, quedaran también cubiertos los accidentes de trabajadores que se señalan a continuación, no siendo taxativa su enumeración:

- Trabajadores de contratistas.
- Trabajadores de subcontratistas.
- Trabajadores de empresas de servicios transitorios.
- Trabajadores a honorarios.
- En general cualquier persona que preste servicios al asegurado, sean estos remunerados o no

La presente cobertura está sujeta a los sublímites establecidos para responsabilidad civil patronal.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL, siempre y cuando sea a consecuencia de un daño material y/o corporal amparado bajo las coberturas de la presente póliza. en consecuencia, esta póliza no cubre el daño puramente moral.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR LUCRO CESANTE, siempre y cuando sea consecuencia de un daño material y/o corporal amparado bajo las coberturas de la presente póliza, en el cual resulte civilmente responsable por sentencia ejecutoriada.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN CAD 1 2013 1767.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES CAD 1 2013 1763, ampliándose a cubrir:

DEFENSA PENAL DEL ASEGURADO, si de acuerdo a las coberturas señaladas en esta póliza puede verse comprometida la responsabilidad civil del mismo.

"SUJETO A REVISIÓN DE CONDICIONES Y LA INEXISTENCIA DE SINIESTROS LA PRESENTE PÓLIZA PODRÁ SER RENOVADA EN FORMA AUTOMÁTICA POR UN NUEVO PERÍODO, SALVO QUE LAS PARTES MANIFIESTEN LA INTENCIÓN DE NO RENOVAR CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO".

SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN:

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:

UF 500 por persona, UF 1.000 por evento y en el agregado período.

DEFENSA PENAL: UF 500.- por evento y agregado período

DEDUCIBLES:

GENERAL: 10% de la pérdida con un mínimo de UF 25 en toda cada pérdida.

EXCLUSIONES:

ADEMÁS DE LAS ORIGINALES DE LAS CONDICIONES GENERALES CONTRATADAS RIGEN LAS SIGUIENTES:

- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CUALQUIER TIPO
- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE EJECUTIVOS Y DIRECTORES (E & O, D & O)
- PERDIDAS FINANCIERAS PURAS (DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE SIN DAÑO MATERIAL O CORPORAL ASOCIADO).
- SE EXCLUYE DAÑOS DIRECTOS O INDIRECTOS POR FALTA Y/O FALTA DE SUMINISTRO PÚBLICO, TALES COMO PERO NO LIMITADO A LUZ, AGUA, GAS.
- SE EXCLUYEN EXPRESAMENTE CUALQUIER DAÑO Y/O PERDIDA POR POLUCIONES Y/O CONTAMINACIÓN AMBIENTAL GRADUAL Y/O INTENCIONAL, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O ECOSISTEMAS, PRUEBAS Y/O EXPERIMENTACIÓN.
- DAÑOS DIRECTOS Y/O INDIRECTOS POR TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE VIRUS.
- RESPONSABILIDAD CIVIL MARÍTIMA / RESPONSABILIDAD CIVIL AVIACIÓN
- TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES
- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL QUE EXCEDA DE LA LEGAL (INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES,
- MULTAS Y/O PENALIDADES)
- ACTOS DOLOSOS Y/O MALINTENCIONADOS EFECTUADOS POR PARTE DEL ASEGURADO Y/O SUS DEPENDIENTES
- USO DE EXPLOSIVOS
- SE EXCLUYE SINIESTROS A CONSECUENCIA DE ASBESTOS, BPCS (BIFENILOS POLICLORADOS), ASKARELES, FORMALDEHÍDO, AMIANTO, PLOMO, HIDRÓGENOS CLORURADOS, LÁTEX, PFTALATOS, DIOXINAS Y CIANURO.
- SE EXCLUYE SINIESTROS A CONSECUENCIA DE GUERRA, GUERRA CIVIL, HUELGA, TUMULTO POPULAR, VANDALISMO, ACOSO Y/O MOLESTIA SEXUAL, SECUESTRO Y/O DESAPARICIÓN DE PERSONAS
- DAÑOS A LAS OBRAS O INSTALACIONES OBJETO DE LOS TRABAJOS: SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE ESTA COBERTURA, LOS DAÑOS CAUSADOS A LAS OBRAS O INSTALACIONES OBJETO DE LOS TRABAJOS. NO QUEDAN TAMPOCO CUBIERTOS LOS DAÑOS A AQUELLAS PARTES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y ACCESORIOS QUE, AÚN NO RESULTANDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE AFECTADOS POR LOS TRABAJOS, HAYAN SIDO O SEAN DE OBLIGADA MANIPULACIÓN O USO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, O SE HALLEN DE TAL MANERA SITUADOS RESPECTO DE LAS PARTES DIRECTAMENTE TRABAJADAS, QUE, OBJETIVAMENTE, HAYA DE ENTENDERSE EXTENDIDAS A ELLOS LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO Y SUS CONTRATISTAS/SUBCONTRATISTAS.
- INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
- BIENES BAJO CUSTODIA, CUIDADO O CONTROL DEL ASEGURADO.
- DEMORA EN LOS TRANSPORTES.
- ROBO, HURTO Y, O, DESAPARICIÓN DE BIENES, DINERO Y, O, CUALQUIER TIPO DE VALORES.
- DAÑOS A EMBARCACIONES Y, O, SUS DAÑOS CONSECUENCIALES.
- DAÑOS A MUELLES Y, O SUS DAÑOS CONSECUENCIALES.
- SE EXCLUYE HUNDIMIENTO DE TERRENO.
- SE EXCLUYEN DAÑOS A NAVES, AERONAVES, Y A TODA INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA.
- SE EXCLUYEN TRABAJOS SUBTERRÁNEOS, EN TÚNELES O GALERÍAS.
- SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMO QUE PUDIERA IMPUTARSE AL ASEGURADO DEBIDO A ERRORES Y/U
- OMISIONES PROFESIONALES DEL GIRO DEL ASEGURADO.

CLÁUSULAS ESPECIALES

se deja constancia que los sublímites operan en exceso del deducible establecido en la póliza para la cobertura respectiva.

LIQUIDADORES:

los siniestros con cargo a la presente póliza serán liquidados por cualquiera de los liquidadores registrados a continuación listados en forma indistinta:

- FGR
- CRAWFORD
- MACHARD

CLÁUSULA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD

Se deja constancia que el asegurado se encontrará amparado siempre y cuando cumpla con las siguientes medidas de seguridad:

Tomar las medidas de seguridad necesarias establecidas por el municipio correspondiente para dichas obras, vallas de seguridad, señalamientos, mallas de seguridad. Deberá contar con los permisos y/o autorizaciones municipales y/o los de cualquier otra autoridad competente.

La señalización deberá ser visible a una distancia no menor a 10 mts, con carteles indicando la existencia de la zona de obras y con señalización luminosa o refractaria de la luz para su visión nocturna y comprender toda la extensión del área de trabajo.

En el caso de utilización de andamios o estructuras similares, la estructura, sus materiales y método de fijación y/o anclaje deberán ser adecuados y acodes a las dimensiones y peso de la/s estructura/s y velocidad máxima de los vientos.

La zona de trabajo deberá estar delimitada y cercada a fines de restringir el paso a terceros ajenos a la obra.

Toda zanja o pozo debe quedar perfectamente vallado y señalizado con letreros adecuados;

Asimismo se debe indicar las interrupciones del tránsito con carteles que indiquen alternativas de tránsito a realizar.

Toda tierra resultante de la excavación debe quedar contenida por algún método eficaz.

Deberá preverse que la misma quede contenida en cajones estancos cuidando fundamentalmente no obstruir el libre tránsito por la calzada y/o paso.

RENOVACION POLIZA 500000049